



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 40 03 027 2022-00433-00
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	SARA ZAPATA VALENCIA
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 6, inc. 4° del C. G. P., esto es, simultáneamente a la presentación de la demanda deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Del mismo modo, deberá proceder respecto de la inadmisión y el escrito de subsanación de requisitos.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc03236e787f258a6353677910465d9f11fb67d9666d3a3d2f3cfae80d17904**
Documento generado en 17/05/2022 09:50:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**